



Ayuntamiento  
Constitucional | 2013 | 2015  
JOCOTITLÁN, MÉXICO

## GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

# CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



Año 1 No. 6

Febrero 21 de 2013



2

## **LIC. JESÚS MONROY MONROY**

**Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán, Estado de México**

En Ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal; a los habitantes del Municipio de Jocotitlán, hago saber:

Que el Ayuntamiento de Jocotitlán, en la tercera sesión extraordinaria de cabildo tuvo a bien expedir la:

## **CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS 2013-2015**

El Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 párrafo I, 31 fracción XLII, 147 A, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 13, fracciones XIV y XV, 28 fracción XXII, 30 fracción III Y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**CONSIDERANDO**

I. Que el respeto a los derechos humanos es una obligación primordial de la autoridad que se precie de ser democrática y en ese tenor, los municipios del Estado de México se han consolidado, no sólo como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, sino que se han fortalecido en materia de protección de los derechos humanos acorde a las necesidades de los mexicanos y la dinámica del estado.

II. Que la Ley Orgánica del Estado de México contempla que en cada municipio el Ayuntamiento respectivo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar el Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su encargo 3 años, contados a partir de la fecha de su designación.

III. Que es indispensable y a la vez una obligación, el contar con la figura del Defensor Municipal de Derechos Humanos, el cual deberá ser designado de entre los mismos habitantes del municipio y sea una persona de conducta intachable, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos; que de atención a las posibles violaciones de derechos humanos.

IV. Que el actual Defensor Municipal de Derechos Humanos terminará su periodo por la causa establecida en el artículo 147 J fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, motivo por el cual se:

c) En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas del municipio que se distinguen por su honorabilidad o de reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

**II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

a. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

b. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a 3 años.

c. Tener preferentemente Licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos.

d. Tener más de 23 años al momento de su elección.

e. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito Internacional.

f. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos Humanos; y

g. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no tiñan con su quehacer.

**DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES SON:**

a. Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.

b. Copia de la Credencial de Elector.

hábiles para la Declaratoria de Tema acompañando copia certificada del acuerdo.

b. Una vez recibida en la Comisión de Derechos Humanos del Estado De México la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará el estudio respectivo y en un término no mayor a veinte días hábiles se emitirá la Declaratoria de Tema, la que notificará dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento.

**IV. DEL RESULTADO**

a. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México notificará al Ayuntamiento la Declaratoria de Tema y éste lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del Ayuntamiento quienes en Cabildo decidan sobre la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

**V. DE LA TOMA DE PROTESTA**

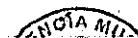
a. La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en Sesión de Cabildo, al que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

b. La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado De México y éste Ayuntamiento.

Publíquese en los estrados de la Presidencia Municipal, en los lugares de mayor afluencia, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

Se emite a los 21 días del mes de febrero de 2013, en la Villa de Jocotitlán, Estado de México.



ATENTAMENTE



Lo tendrá entendido el C. Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en la Villa de Jocotitlán, México, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil trece.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTILÁN

LIC. JESÚS MONROY MONROY

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

(RÚBRICA)